

República de Colombia  
 Rama Judicial  
  
 Tribunal Superior de Bogotá  
 Sala de Extinción de Dominio  
 Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá D. C., dps (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018).  
 Oficio 292

Señor:  
**ADMINISTRADOR**  
**PÁGINA DE INTERNET – RAMA JUDICIAL**  
 Ciudad

Radicado: 110012220000201800131 00  
 Procedencia: Salas Civil y Penal del Tribunal de Bogotá - Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá  
 Demandante: Verónica María Tobio Gracia  
 Accionados: Fiscalía 50 ED / Sociedad de Activos Especiales SAE / Fiscalía General de la Nación - Dirección Administrativa y Financiera / Fiscalía General de la Nación - Jefe del Departamento de Transportes / Fiscalía General de la Nación - Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander / Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander  
 Magistrado: **William Salamanca Daza**

Distinguido Administrador,

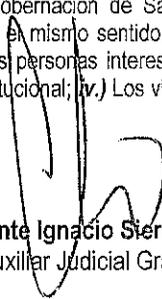
Por medio del presente, le solicito en cumplimiento del auto de la fecha, que se fije en sitio visible dentro de la página de internet de la Rama Judicial, aviso en el que se convoque a los interesados en el proceso de extinción de dominio con el número de radicado 9884, donde al parecer ella es afectada, el cual cursa actualmente en la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio, para que si lo estiman, intervengan en el proceso constitucional del epígrafe; para en tal virtud, cuentan con el término de un (1) día, a partir de la fijación de dicho aviso. El tenor literal del proveído en comento es el siguiente:

"... Verónica María Tobio Gracia concurre a la sede de tutela; se demanda a la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio; a la Sociedad de Activos Especiales SAE; a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Administrativa y Financiera; Fiscalía General de la Nación, Jefe del Departamento de Transportes; Fiscalía General de la Nación - Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander y a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander. Esto, porque dentro del proceso 9884 ED, que cursa en la primera de las autoridades mencionada, se encuentran involucrados los vehículos de placas CWN072 y CWN330, matriculados en Bucaramanga; a esos bienes se les impusieron cautelas desde el 11 de julio de 2011 y fueron entregados a la otrora Dirección Nacional de estupefacientes, hoy SAE, para su gestión como administradora del FRISCO; en tal virtud, fueron entregados provisionalmente a la Fiscalía Seccional Santander, para el servicio. Desde entonces ha habido dificultades con el pago de impuestos, amén de la imposición de comparendos, lo que ha desembocado en que la Secretaría de Hacienda de Santander, adelante diligencias de cobro coactivo y en ese orden, se han visto afectadas las cuentas bancarias de Tobio Gracia.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo Decreto 1983 de 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de las Fiscalía 50 Especializada de Extinción de Dominio, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.*) se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.*) en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades Fiscalía 50 de Extinción de Dominio; Representante legal de la Sociedad de Activos Especiales SAE; Grupo Interno de Trabajo de Extinción de Dominio del Ministerio de Justicia; Fiscal General de la Nación; Director Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación; Jefe del Departamento de Transportes de la Fiscalía General de la Nación; Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación y el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Santander por si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejoso; *iii.*) en el mismo sentido, se **FIJARÁ** aviso en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, convocando a las personas interesadas ese proceso de extinción de dominio, para que intervengan dentro de la presente acción constitucional; *iv.*) Los vinculados e intervinientes cuentan con el término de un (1) día, para que aporten sus alegaciones.

Sin más particular,

  
**Clemente Ignacio Sierra Duque**  
 Auxiliar Judicial Grado I



  
 21/08/18  
 2:51 a

